

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación de la biodiversidad terrestre española 2019.

Antecedentes

La conservación de la biodiversidad es de interés común para la humanidad y tiene una importancia crítica para satisfacer sus necesidades básicas. La biodiversidad está estrechamente ligada al desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico. De este modo, se puede afirmar que la biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y que constituye un componente clave de la sostenibilidad.

El Estado establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Uno de los objetivos de esta Ley era el de elaborar el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (PEEPNB) como instrumento de planificación de la actividad de la Administración General del Estado en la materia. Este objetivo se cumplió con la aprobación del Plan mediante el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236, del 30 de septiembre de 2011).

En este Plan se pone de manifiesto que la Fundación Biodiversidad F.S.P. colaborará en el desarrollo y aplicación del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por este motivo, la Fundación convoca estas ayudas, cuyo objeto es coherente con el mismo y persigue los mismos fines que los objetivos y acciones del PEEPNB, siempre que se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirlas con arreglo a los criterios establecidos.

Se trata de una actividad no susceptible de fraccionamiento y/o territorialización ya que responde al fin de mejorar la coherencia ecológica a nivel estatal, en cuanto que se ejerce sobre espacios y especies que exceden el territorio de varias Comunidades Autónomas y que debe ofrecer un estudio de conjunto.

Primero.- Objeto de las ayudas.

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante entidades, para la ejecución de proyectos que proporcionen datos relevantes que permitan evaluar el estado de conservación de los elementos terrestres integrantes del patrimonio natural español, especialmente a aquellos sobre los que recaigan medidas específicas de conservación o de interés comunitario.

Estas ayudas se enmarcan en la línea de actuación Biodiversidad Terrestre del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Biodiversidad.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado ambiental de España. En concreto:

- a) Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o comunitario, con sede en España, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Los organismos públicos de investigación.
- c) Las universidades públicas.
- d) Los colegios profesionales de ámbito nacional.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta **3.000.000,00 €**. La dotación máxima para cada uno de los objetivos (descritos en el apartado 4) es la siguiente:

OBJETIVOS	DOTACIÓN MÁXIMA
Objetivo 1.3	300.000,00 €
Resto objetivos	2.700.000,00 €
TOTAL	3.000.000,00 €

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.04.452M.440, excepto para el objetivo 1.3, descrito en el siguiente apartado, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.04.452M.740.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **120.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las entidades del sector público susceptibles de ser beneficiarias, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar el **50%**.

Excepcionalmente, para los proyectos que trabajen con las 7 especies en situación crítica dentro del objetivo 2.3 (contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres), descrito en el siguiente apartado, la cofinanciación máxima será del **85%** y del **65%** para entidades del sector público.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de **2 años**, prórrogas incluidas.

Como máximo, se admitirá para su evaluación dos propuestas por entidad solicitante.

Cuatro-Objetivos y acciones de los proyectos.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos ejecutados en España y que proporcionen datos relevantes sobre:

- El estado de las áreas protegidas por instrumentos internacionales en cumplimiento de lo dispuesto en las Directivas europeas y en los Convenios y acuerdos internacionales correspondientes, y de Reservas de la Biosfera designadas por la UNESCO (Humedales de Importancia Internacional, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, Geoparques, Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.).
- El estado de las especies integradas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial y el catálogo español de especies amenazadas, con especial atención a las especies en situación crítica referenciadas.

Los resultados de estos proyectos servirán, en su caso, de herramienta para la toma de decisiones estratégicas que garanticen la consecución de los fines inherentes al régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española. Asimismo, servirán para disponer de un mejor conocimiento de los elementos que forman parte del patrimonio natural español, de manera que dicho conocimiento pueda integrarse en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sirva, entre otros, para la preparación de los informes sexenales derivados del Artículo 17 de la Directiva Hábitat y del artículo 12 de la Directiva Aves.

Los proyectos deberán contribuir a la consecución del Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que deberán encuadrarse en uno de los siguientes objetivos del Plan así como en una o varias acciones:

OBJETIVOS	Acciones
<p>1.1 Aplicar el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y continuar los trabajos de inventario y seguimiento de la biodiversidad.</p>	<p>1.1.3 Promover proyectos para el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad española.</p> <p>1.1.5 Aplicar y mantener un sistema de seguimiento de la biodiversidad a escala nacional. Se tendrá en cuenta el cambio climático.</p> <p>1.1.6 Promover programas de vigilancia específicos para taxones amenazados y tipos de hábitat en peligro.</p> <p>1.1.7 Establecer sistemas de alerta temprana para la detección de problemas de conservación de la biodiversidad.</p> <p>1.1.14 Establecer indicadores de seguimiento de los principales impulsores de cambio en los ecosistemas.</p> <p>1.1.15 Desarrollar y mantener un sistema de seguimiento de la Red de Parques Nacionales.</p>
<p>1.2 Organizar, actualizar y difundir la información sobre el inventario, estado y seguimiento del patrimonio natural y la biodiversidad, considerando los requerimientos internacionales y comunitarios.</p>	<p>1.2.2 Establecer mecanismos interadministrativos e instrumentos para el conocimiento del estado de conservación de la biodiversidad para optimizar la actualización de listados y catálogos de especies y hábitats.</p>
<p>1.3 Promover que la investigación e innovación en materia de biodiversidad atienda a sus necesidades de conservación, gestión y uso sostenible.</p>	<p>1.3.3 Fomentar proyectos específicos de investigación sobre causas de declive o medidas de gestión para la conservación de la biodiversidad.</p> <p>1.3.4 Promover estudios de valoración económica de la biodiversidad y realizar una revisión sistemática y estudios de meta-análisis de estudios ya realizados.</p> <p>1.3.8 Fomentar proyectos de investigación que incluyan mecanismos de transferencia del conocimiento para facilitar la sostenibilidad de los sectores productivos.</p>
<p>2.1 Planificar y gestionar coherentemente las redes de espacios protegidos y promover el uso ordenado de los recursos naturales.</p>	<p>2.1.8. Evaluar la Red Natura 2000 en los escenarios de cambio climático.</p>
<p>2.2 Promover la restauración ecológica, la conectividad ambiental del territorio y la protección del paisaje.</p>	<p>2.2.2 Establecer mecanismos para el seguimiento de la conectividad ecológica del territorio y de la situación de la fragmentación de los hábitats.</p> <p>2.2.10 Mejorar el conocimiento de los valores naturales del paisaje.</p>

OBJETIVOS	Acciones
<p>2.3 Contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres.</p>	<p>2.3.3 Elaborar estrategias de conservación y restauración de hábitats en peligro de desaparición, de interés comunitario o que alberguen especies amenazadas.</p> <p>2.3.5 Elaborar estrategias de conservación para especies amenazadas y estrategias de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.</p> <p>Especial atención a las especies en situación crítica: jara de Cartagena (<i>Cistus heterophyllus</i> subsp. <i>carthaginensis</i>), alcaudón chico (<i>Lanius minor</i>), náyade auriculada (<i>Margaritifera auricularia</i>), cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>), visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>), nacra común (<i>Pinna nobilis</i>) y urogallo cantábrico (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>).</p>
<p>2.4 Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras.</p>	<p>2.4.2. Establecer un sistema de alerta temprana sobre especies exóticas invasoras.</p> <p>2.4.3. Establecer un sistema de evaluación de riesgos sobre especies exóticas invasoras. Se tendrán en consideración los efectos del cambio climático.</p>
<p>3.6 Aumentar la integración de la biodiversidad en la planificación y gestión hidrológica.</p>	<p>3.6.2 Acelerar la definición, aplicación efectiva y evaluación de regímenes ecológicos de caudales. Especialmente en los humedales de importancia internacional.</p> <p>3.6.5 Continuar con la caracterización de los tramos fluviales en mejor estado ecológico, con el fin de completar y actualizar la red nacional de reservas fluviales.</p> <p>3.6.9 Contribuir a la lucha contra las especies invasoras de medios acuáticos por medio del establecimiento de sistemas de prevención de la entrada, de detección y alerta temprana así como de erradicación o control.</p>
<p>3.7 Continuar la política de conservación de humedales.</p>	<p>3.7.2. Fomentar y apoyar el desarrollo del Inventario Español de Zonas Húmedas.</p>
<p>5.1 Promover la custodia del territorio para la conservación de la biodiversidad.</p>	<p>5.1.3 Desarrollar acciones para la promoción de la custodia del territorio.</p>
<p>5.2 Promover la información, concienciación y participación de la sociedad para la conservación de la biodiversidad.</p>	<p>5.2.3. Desarrollar programas de comunicación e información sobre políticas de conservación de la biodiversidad.</p> <p>5.2.6. Desarrollar acciones para fomentar el conocimiento y la comprensión de la importancia de la biodiversidad, incluyendo sus efectos sobre el bienestar humano, para promover cambios de actitudes respecto a la misma.</p>

Quinto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de las propuestas se detalla en el punto 7 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (Máxima)
CRITERIOS TÉCNICOS	50
<i>DIMENSIÓN TÉCNICA</i>	22
Objetivos ajustados al objeto de la convocatoria	6
Actuaciones coherentes y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables	6
Indicadores y fuentes de verificación realizables y adecuados	4
Recursos humanos adecuados y suficientes	2
Cronograma adecuado y suficiente	2
Plan de difusión adecuado y suficiente	2
<i>DIMENSIÓN ECONÓMICA</i>	8
Presupuesto y porcentaje de cofinanciación adecuado	2
Financiación propia por encima del mínimo exigido	1
Relación calidad/precio ajustada a las actividades previstas	5
<i>DIMENSION AMBIENTAL Y SOCIAL</i>	20
Relevancia ambiental. Contribución a dotar de datos relevantes que permitan evaluar el estado de conservación de los elementos terrestres integrantes del patrimonio natural español	8
Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.)	2
Impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales, distintos de los reflejados en el objetivo del proyecto	1
Impacto social (participación de voluntarios, integración del proyecto en el territorio, beneficios socio-económicos sobre el territorio)	3
Creación de empleo (directo o indirecto) y consolidación de empleo (personal propio implicado en proyecto)	2
Existencia de cartas de apoyo para el desarrollo del proyecto (Administraciones y entidades relacionadas con el objeto del mismo)	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
Carácter innovador y demostrativo en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos y relación coste eficiencia.	15
Contribución, sinergias y complementariedad en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos.	20
Convergencia o sinergia con otros proyectos financiados a partir de otros fondos gestionados por el Ministerio de adscripción.	10
Contribución a la gobernanza y a la coordinación entre administraciones públicas y alcance y repercusión.	5

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14:00 horas (hora peninsular) del día 21 de junio de 2019, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la FB, y cumplimentar la documentación requerida en el formato oficial facilitado:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto. Con mención expresa, en su caso, a información relativa a certificaciones ambientales y registro de huella de carbono.
- b) **Declaración responsable**, firmada por el representante legal.
- c) **Marco lógico.**
- d) **Presupuesto detallado.**
- e) **Recursos humanos previstos.**
- f) **Cronograma del proyecto.**

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez enviados estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Tras la evaluación de las solicitudes el Comité de Evaluación emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas, que deberán entregar, al menos, la siguiente documentación digitalizada:

- a) **Carta de aceptación de la ayuda firmada** por el representante legal de la entidad de acuerdo a los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) **Estatutos** o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- c) Documento acreditativo de **la inscripción de la entidad en el Registro** Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria (Registro Nacional de Asociaciones y Registro de Fundaciones de competencia estatal, en el caso de las asociaciones y fundaciones, respectivamente), o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas, en su caso, están exentas de la entrega de este documento.
- d) **Poder** o documento que acredite la representación con que se actúa.
- e) **Formulario de solicitud de la fase II.**
- f) **Marco Lógico II**, ajustándose a los requerimientos de la FB en esta fase.
- g) **Presupuesto detallado II.**
- h) **Cronograma detallado II.**
- i) **Recursos humanos II.**
- j) **Permisos administrativos** correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. Será necesario presentar copia de los mismos o bien copia de la solicitud en curso.
- k) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- l) **Certificación** administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** referido al cumplimiento de la **Ley de Subvenciones**. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la

propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados b), c) y d). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo aquí. Si su número de beneficiario es anterior al año 2013 deberá aportar la documentación en todo caso.

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la documentación técnica y administrativa recibida y subsanada en su caso, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.-Motivos de exclusión.

De acuerdo al apartado 7 de las Bases reguladoras de aplicación supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 4 y/o 5 respectivamente de las Bases reguladoras y al punto 2 de la propia convocatoria.
- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el **40%** de la ayuda concedida.

En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado, si bien quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán aportar un resumen ejecutivo de carácter divulgativo de su proyecto junto con la memoria final del proyecto en la fase de justificación. Este resumen ejecutivo será considerado como un producto final del proyecto y podrá utilizarse para la comunicación y difusión de los resultados del mismo. Los resultados de los proyectos deberán presentarse de manera que la información pueda integrarse en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Como mínimo se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas publicadas en la página web MITECO: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/especificacionestecnicasbdn_revision_jul18_tcm30-200212.pdf.

Además, deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad F.S.P, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Por último, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de *Global*

Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.

Undécimo.- Regulación de la ayuda.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española, aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 107 de fecha 4 de mayo de 2019 (Anexo I), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.